

EL MALLORQUIN.

JUEVES 26 DE FEBRERO DE 1857.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA. Librería de D. F. Guasp, calle *d'en Morey*, 40.
 MAHON. D. Matías Mascaró.
 BIZA. D. Joaquín Cirer y Miramont.

Salte el sol á 6 h. 58 ms. y se pone á 5 h. 49 ms.
 Salte la luna á 7 h. 44 ms. de la mañana y se pone á 8 h. 25 ms. de la noche.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio día 12 h. 15 ms.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Mallorca, por un mes. 10 rs. vn.
 En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte. 12 id.
 En los demas puntos del reino, por id. id. 14 id.
 Cada número suelto. 1 id.

Seccion politica.

(De La Crónica.)

DE LA INAMOVILIDAD JUDICIAL.

II.

En nuestro artículo primero hemos espuesto á grandes rasgos las razones, que aparte de los buenos principios científicos sobre organizacion de tribunales, recomiendan muy altamente la inamovilidad judicial. En el mismo dimos á conocer nuestra opinion, acerca de la manera de poner en práctica ese saludable principio, y cumple hoy á nuestro propósito fijar las bases con que el medio que enunciamos debe y puede llevarse á efecto.

Partimos ya de un antecedente práctico, de un antecedente cuyos buenos resultados no puede ofrecer duda de sus recomendables condiciones, ni aun para las inteligencias mas suspicaces y meticulosas.

Es un hecho, y un hecho que pasa ostensiblemente á presencia de todos, la independencia real y absoluta de los profesores de todas las carreras. Al paso que frecuentemente deploramos que los mas respetables funcionarios del orden judicial intervengan en las luchas electorales, y en todo cuanto pertenece á la política activa en las poblaciones en que ejercen su elevado ministerio, vemos que los catedráticos de todas las profesiones viven fuera de esa órbita, lejos de los intereses de esa clase que nacen y se desarrollan en todas las localidades, y consagrados única y exclusivamente á la ciencia, sin cuidarse para nada de los cambios, de las vicisitudes, y ni aun de las revoluciones que se operan en la política del país.

¿Dónde está la causa de esta tan marcada, tan evidente diferencia? Consiste en que los primeros tienen una voluntad que contemplar, una idea política que sostener, un hombre á quien adular, un ministro á quien probar que se secundan sus miras políticas, que dentro del territorio en que el juez desempeña su cargo aparecen triun-

fantes los principios que ese ministro representa; y para hacer todo esto, no importa que se falte a toda clase de deberes; no importa eso, porque se hace á la sombra de una gratitud pésimamente comprendida, y no importa, sobre todo, porque así no hay ni remotamente el temor de ser destituido, sino por el contrario, se espera confiadamente un voto de gracias, en una carta confidencial, tan llena de ofertas como delicadamente espresiva.

El que obtuvo su cargo por medio de una oposicion, por el contrario, no tiene ni entidades que contemplar, ni ofertas que apetecer, ni ascensos que ambicionar, ni temores de ser separado. Pues bien, esta y no la deleznable posicion que hasta el presente han tenido, es la que reclamamos para los que en la sociedad están encargados de la salvacion de los mas sagrados derechos; eso es lo que queremos para cuantos en cualquiera escala y en inferior ó superior categoría visten las venerables insignias de la jurisdiccion, interponiéndose, como un sol radiante de verdad y de justicia, entre el asesino y los desconsolados hijos de la víctima que lloran su orfandad y su miseria, entre la usurpacion y la propiedad, entre la calumnia y la honra.

No desconocemos los inconvenientes que en la actualidad existen para llevar de una sola vez á cabo el pensamiento que hemos indicado ya: esos inconvenientes, y cuantos obstáculos de la misma índole pueden surgir, son hijos naturales de cualquier cambio, de cualquier alteracion radical, que haya propósito de consumir en las instituciones existentes. Toda clase de reformas, cuando son fundamentales, cuando son profundas y cuando tienen por fin iniciar un nuevo orden de cosas, indispensablemente han de luchar con lo que tienen de legales, por mas que sean defectuosas, esas mismas instituciones.

Por esta consideracion, y porque tenemos muy pensadamente por sistema no demoler para edificar, sino conservar cuanto racionalmente sea posible, nosotros, al intentar hoy la reforma sobre la base de la inamovilidad mas estricta, la comenza-

mos sobre ciertas reglas de carácter accidental y transitorio, y fijáramos despues las reglas inalterables, en cuya virtud habrian de proveerse las plazas que vacasen en el orden judicial.

Hoy declararíamos inviolables, tan inviolables como á los que en adelante obtuvieran sus puestos por oposicion, á todos los funcionarios que han obtenido las plazas que desempeñan, llenando los requisitos que marcan las leyes hoy vigentes para poder obtener con legitimidad el nombramiento de aquellas. Los que no se hallasen en este caso, tendrian que sufrir la separacion, y sacada la plaza á oposicion pública, señalaríamos como un buen precedente el de haberla desempeñado con anterioridad. Sobre este particular haríamos, sin embargo, una escepcion á favor de los que por un largo período, diez ó doce años, por ejemplo, hubieran desempeñado un cargo sin interrupcion, por mas que en la época de su nombramiento no se hubiesen llenado todos los requisitos legales.

Respetamos, pues, al funcionario que adquirió su cargo en virtud de sus méritos y de los requisitos establecidos en la época del nombramiento, respetamos tambien al que, si bien no estuvo amparado en su creacion de todas las condiciones marcadas en la ley, ha adquirido despues por medio de la antigüedad, que es una especie de legítima prescripcion, cierto derecho á ser respetado, y á que sus servicios le sean una garantia de perpetuidad.

Esto practicado, sacaríamos á pública oposicion, como ya hemos dicho, todas las plazas que resultasen vacantes, y fijáramos para estas primeras oposiciones, como uno de los indispensables requisitos, y ademas de los que hoy señalan las leyes para obtener legítimamente un nombramiento, el de haber desempeñado igual puesto con anterioridad.

Este medio emplearíamos para conseguir dos cosas; la primera, que aquellos que fueron nombrados sin tener en cuenta las prescripciones legales, pudieran hacer ostentacion de su suficiencia y dar una

prueba de que su reconocida y superior aptitud los llevó al puesto que desempeñaron; y la segunda, permitir amplia entrada en el orden judicial á todos los que, habiendo pertenecido á él, estuviesen separados, mas por consideraciones de política que por defectos de idoneidad; corrigiendo de este modo, y para siempre, el mal de que al llegar al poder otros hombres de otras ideas, se volviesen á reproducir esas escandalosas quanto injustas remociones, y esas repeticiones tan absurdas quanto obligadas, que por tanto tiempo han venido dando una prueba irrefragable de que el poder judicial no era conocido ni respetado en España por sus títulos de justicia y de grandeza, sino por sus miserias de conveniencia política y de lazos de partido.

Respetados de esta manera, tan considerada y equitativa, todos los derechos y hasta las mas insignificantes esperanzas de los que una vez formaron parte del orden judicial; conciliadas todas las exigencias mas ó menos legítimas, mas ó menos aceptables en la esfera de la razon y la legalidad; contrabalanceadas todas las fuerzas políticas que hasta hoy han sido quizá el obstáculo superior que ha ofrecido el planteamiento de la inamovilidad judicial, tan repetida y ostentosamente proclamado, dando el primer paso, en fin, en la buena senda de la organizacion judicial, crearíamos un plan general á cuyas prescripciones, bajo la base fundamental de la pública oposicion, habrian de someterse en lo sucesivo cuantos optaron á los puestos vacantes de uno de los mas respetables, entre los altos poderes del Estado.

Las bases del plan á que acabamos de aludir las hemos significado ya virtualmente en este y en nuestro artículo anterior. Señalaríamos como circunstancias indispensables para poder entrar en los ejercicios de oposicion, las mismas condiciones que hoy se requieren para obtener un nombramiento. Hoy se exige cierto número de años de ejercer la profesion de abogado, para poder ser nombrado juez de entrada, de ascenso, de término ó magistrado:

Folletin.

DE ARRIBA ABAJO,

POR

ALFONSO KARR.

(Conclusion.)

Virginia. Tanto mejor para vos.
 Eusebio. Y para vos tambien, si lo queréis...
 Virginia. ¿Cómo?...
 Eusebio. Si consentis en ser mi mujer, seréis la dueña absoluta de mi persona, y de lo que poseo.
 Virginia. No penseis en semejante cosa.
 Eusebio. Al contrario; pienso en ella demasiado, y me vuelvo casi idiota. Tengo distracciones.... me falta la memoria.... todo lo olvido, y si esto dura haré méritos para que el amo me plat: de patas en la calle.
 Virginia. Pues es menester que no penseis en semejantes tonterías.
 Eusebio. ¿Por qué?
 Virginia. Porque...
 El autor. Porque, es entre todas las razones que dan las mujeres la mas difícil de refutar, así es que la usan á menudo. Cuando una mujer dice porque.... es que ha tomado muy bien su resolucioin... Si se insiste y se le arranca otra, es probable que la segunda razon, formulada con mas claridad, sea una mentira... ó á lo menos una brotalidad.
 Eusebio. Porque.... no es una razon.

Virginia. Es tan buena, que no daré otra.
 Eusebio. Me parece, señorita, que cuando un hombre-hourado de vuestra condicion y vuestro rango os hace una proposicion decorosa deberiais, por lo menos apoyar vuestra negativa con una buena razon.
 Virginia. Si no digo mi razon, es que por demasiado buena no os agrada.
 Eusebio. Decidla...
 Virginia. Puesto que sois tan obstinado tanto peor para vos... Sabed que jamas me casaré con un hombre de color...
 Eusebio. ¿Me tomáis por un negro, señorita?
 Virginia. Os tomo por lo que sois... Miraos bien.
 Eusebio. ¿Qué? me rechazais porque mi piel es algo mas morena que la vuestra?
 Virginia. Decid «mucho mas» señor Eusebio.
 Eusebio. La sangre que corre en mis venas es colorada como la vuestra; mi corazón es tan bueno como el vuestro, porque he nacido mas próximo al sol que vos; me creéis vuestro inferior, pero los frutos mas coloreados por el sol son los mejores.
 Virginia. Todo es posible, Eusebio; pero lo que os he dicho es lo que siento, y os aseguro que aunque no lo pensara así, mi padre jamas lo consentiria.
 Eusebio. ¿Cómo! Un campesino!...
 Virginia. Campesino, pero blanco.
 Eusebio. No tanto...
 Virginia. A lo menos no tiene sangre de negro en sus venas. ¡Adios!
 Eusebio (solo). ¡Necio orgullo! Honradez, buen corazon... amor... nada de esto tiene mérito porque soy mulato! ¡Necios!...

ESCENA X.

(En la antecámara.)

EUSEBIO Y EL NEGRO APOLO.

Apolo. (Le golpea el hombro.)—¡Ola! ¡Os busco por

todas partes, compadre Eusebio! Es necesario que me ayuden á descargar una carreta de leña.
 Eusebio. Apolo, ten la bondad de no tocarme el hombro y hablarme con mejores modos, ¿entiendes? Que sea la última vez que te lo diga.
 Apolo. No os hablo con malos modos, señor Eusebio, sino como se habla á todo buen camarada.
 Eusebio. Nosotros no somos ni buenos ni malos camaradas, Apolo; tú tienes tus obligaciones y yo tengo las mias. Por lo demas, no somos camaradas... Si no estuviéramos en Francia, no te atreverias á hablarme como lo haces... porque de lo contrario harias conocimiento con un buen garrote de bambú. Que no tenga necesidad de volver á decirte, y no olvides el respeto que me debes, mal negro.
 (Sale Eusebio.)

ESCENA XI.

APOLO, solo.

¡Negro!... ¡negro!... No saben decir mas que esta palabra! Cualquiera diria que porque tiene una piel negra no es tan hombre como ellos... Y estos malditos mulatos son mas blancos que los malditos blancos... Es decir, que aunque nuestros sacerdotes aseguran que el diablo es blanco, yo creo mas bien que es mulato. No valia la pena de que nos quitaran del culto de nuestros fetiches, de que nos bautizaran y de que nos dieran una religion que predica la igualdad para tratarnos como nos tratan... ¡Negro! ¿Y bien?... me alegro mas de ser negro que de ser mulato... A lo menos mi madre era la mujer de mi padre, mientras ellos son casi siempre el fruto de un adulterio ó de un concubinage. Tanto me da ser negro como blanco... porque á los ojos de Dios no hay blanco ni negro. Dios no tiene color... es la luz... es el sol... Ante él todos los hombres son iguales... ¿Quién llama á la puerta? (Apolo entreabre la puerta.)

Una voz. Un pobre ciego.
 Apolo. ¡Siempre los mendigos!... Vete... aquí no se dá limosna. Nunca puede uno desembarzarse de estos gusanos...
 (Apolo cierra bruscamente la puerta.)

ESCENA XII.

(En la calle.)

(Un ciego, tocador de clarinete, que va conducido por un perro.—Otro mendigo con muletas.)
 El ciego. ¡Bábaro! Estos holgazanes de criados hablan con mas dureza á los pobres que sus mismos amos. (Toca el clarinete.) ¿Quién va allá?...
 El cojo. Un compañero.
 El ciego. ¿Ciego?
 El cojo. No, cojo.
 El ciego (con tono desdeñoso). ¡Ah! ¿No es mas que cojo?
 El cojo. ¿Eres tan orgulloso porque tocas el clarinete? ¡Bonito instrumento! Todos los que le oyen se vuelven sordos; como que solo le tocan los ciegos! Pero, ¿quién no es ciego? Yo soy cojo, pero no como los otros; tengo una lagaja asquerosa que meñetro á los transeúntes con autorizacion del alcalde y con garantia del gobierno. De seguro, compañero, que no quisiera perder mi lagaja para ser ciego; haria un negocio tonto, porque perderia. Te perdono tu orgullo y tu ignorancia, porque no ves...
 (El ciego busca en torno suyo; un minuto despues dá con su palo un golpe que cae sobre su perro.)

FIN.

hoy se compensan algunos años de los exigidos por haber prestado un servicio importante, como haber desempeñado cátedras de derecho en establecimiento aprobado por el gobierno; hoy se considera también como un mérito respetable el haber escrito alguna obra de derecho; pues bien, todo eso lo aceptaríamos por completo por constituir el número de circunstancias de que deberían estar adornados los que aspirasen á pertenecer á la gerarquía jurisdiccional, y lo acomodaríamos al grado en que estuviese en la escala judicial la plaza sacada á pública oposicion.

En cuanto á los ejercicios de esta, poco debemos detenernos, porque á todos se alcanza con suma facilidad la clase de pruebas á que los opositores deberían someterse, una vez reconocida la clase de conocimientos de que deben estar ordenados los que tienen en la sociedad la misión respetable de hacer una justa y equitativa aplicacion de las leyes establecidas. Nosotros asimilaríamos estos ejercicios á los que están marcados para las oposiciones de las cátedras de derecho, haciendo consistir únicamente la diferencia en la que media siempre entre los especiales deberes del juez y los del catedrático.

Tales son las reformas, que, en nuestro modesto juicio, consideramos indispensables, para que la inamovilidad judicial, sancionada por la Constitucion política del Estado, llegue á ser una verdad en nuestro suelo; tales son los medios que creemos mas aceptables para salvar los inconvenientes que al desarrollo de aquel principio se oponen; tales, en fin, los derechos que un claro sentimiento de justicia nos dice que deben ser respetados, para alcanzar el objeto que nos proponemos, sin ocasionar profundos trastornos en el personal del orden judicial, bajo todos aspectos dignísimo, para que la ciencia y la probidad recojan el fruto de sus merecimientos, y para que pueda aparecer con todo su brillo y con toda su grandeza la administracion de justicia. S. ADAME Y MUÑOZ.

Noticias estrangeras.

Leemos en una correspondencia de Paris de la *Independencia belga*, fechada el 11 de febrero:

«Un rumor bastante extraño ha podido contribuir á dar cierta animacion al antagonismo que se manifiesta sobre la cuestion de los Principados (se han recogido de nuevo en Paris algunos periódicos ingleses por contener articulos sobre este particular.) Se ha querido atribuir al duque de Nassau, que se encuentra actualmente en Paris, el papel de pretendiente al gobierno de las Provincias danubianas unidas. Algunos amigos del príncipe han tratado en público de acreditar esta pretension, á la cual lord Lyndhurst hizo alusion en la tribuna del Parlamento ingles. Segun otros rumores, hay probabilidades de que se verifique la union del mismo duque de Nassau con una joven princesa de Leuchtemberg, á la que á la vez enlazan vinculos de parentesco con la familia imperial de Francia y la de Rusia. Concíbese desde luego lo que estas suposiciones, quizá desnudas de fundamento, han tenido de irritante para la cuestion que se agita en este momento. Sabido es que los mayores efectos nacen frecuentemente no tan solo de las mas pequeñas causas, sino que á veces de las mas quiméricas.»

Escriben de Nápoles con fecha 26 de enero al *Católico*:

«Acabo de saber que Monseñor Rossini, arzobispo de Acerenza y de Matera, dá señales de alienacion mental desde la tentativa de asesinato cometida contra su persona.»

Leemos en el *Diario de los Debates*:

«Tenemos hoy el texto mismo de la respuesta de lord Clarendon á la interpelacion de lord Lyndhurst sobre la Nota del *Monitor* relativa á la union de los Principados. Si lord Clarendon ha leído dicha Nota con sorpresa es, dice, «porque estaba convenido entre los representantes de las grandes potencias en el Congreso de Paris que hasta el momento en que se reuniesen los Divanes, ó que fuese consultada la poblacion de los Principados, ó que se recibiese el informe de los comisarios, ó que finalmente el Congreso se hubiese reunido para examinarlo, ninguna de las potencias comprometidas en esta cuestion haria acto alguno que pudiese influir en la opinion que paeda teurarse sobre esta medida, así en los Principados como fuera de ellos. Creo pues que para llenar este compromiso, en lo que concierne

al gobierno de S. M. debo actualmente abstenerme de discutir sobre este asunto.

La opinion del gobierno ingles sobre esta medida no podrá pues saberse oficialmente ántes de la reunion de las conferencias que deben decidir esta cuestion.

La del tratado franco-austríaco, cuya existencia afirma M. Disraeli y que segun lord Palmerston es un cuento, ha vuelto á tratarse en la sesion del 10 de febrero de la Cámara de los comunes. M. Disraeli se ha quejado de las denegaciones burlescas de lord Palmerston, y ha persistido en sostener la existencia y significacion del tratado y el asentimiento á él dado por Inglaterra. Hasta ha indicado la fecha, pues parece que se firmó el 22 de diciembre de 1854.

Lord Palmerston ha negado de nuevo la existencia de tal tratado, y ha concedido tan solo que Francia, á petición del Austria, se comprometió en un principio á no promover embarazos á esta potencia en Italia si tomaba parte en la guerra de Oriente. El Austria quería sin embargo mas: pedia á la Francia que la ayudase en un caso dado á conservar sus posesiones italianas. Un convenio temporal conteniendo este compromiso fué redactado y aprobado por el gobierno ingles; pero no ha llegado á firmarse, porque el Austria no cooperó á operaciones activas contra la Rusia.»

Palma 26 de febrero.

Hoy, aniversario del que fué nuestro apreciable conciudadano D. Antonio Ferrer y Quintana, empezamos á publicar su necrologia en la segunda hoja de nuestro periódico.

Mahon 22 de febrero.

Ayer zarpó de este puerto para dirigirse á el de Cádiz la division naval española compuesta del navio *Reina Isabel II*, fragata *Bailen*, bergantín *Pelayo* y vapor *Colon*. Sentimos vivamente que estos buques nos hayan abandonado tan pronto, privándonos así del trato de una distinguida oficialidad que en el corto tiempo que ha permanecido entre nosotros habia conquistado las simpatías de la poblacion.

Antes de ayer tuvimos el gusto de visitar el navio *Reina Isabel II*. De muy buena gana consagraríamos un artículo especial para apreciar la construccion de este hermoso buque, pero profanos en la materia tenemos que limitarnos á decir que es de formas tan proporcionadas como elegantes y que en su primer viage ha demostrado poseer excelentes condiciones marítimas. La cámara del Comandante está amueblada con mucho lujo y en todo el buque reina un orden y limpieza admirables. (*Eco de Menorca.*)

Revista de periódicos.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

En el núm. 3783 se publica:

Una real orden relativa á la organizacion del cuerpo de administracion civil.

Un real decreto sobre la creacion de una escuela especial de ayudantes para el servicio de obras públicas.

Una real orden referente á minas.

Otra concerniente á los jueces de paz, y suplentes.

En el núm. 3784 se inserta:

Una real orden sobre la guardia rural.

Otra relativa á la esposicion que debe celebrarse en Paris.

Una circular de este gobierno de provincia, para evitar abusos concernientes á personas que se presentan como agentes de los ayuntamientos, y particulares para el despacho de sus respectivos negocios.

Otra del consulado de Francia en estas islas, relativa á algunos flotadores echados al mar por el príncipe Napoleón para recogerlos.

La expedicion de papel sellado para pago de los derechos de matrícula de las escuelas y universidades; en la administracion y en el estanco principal de esta ciudad.

La cita á Martin Montaner de Santa Margarita, por este Juzgado.

Otra para la venta de una finca en La-Puebla; por el Juzgado de Inca.

Un aviso de la administracion diocesana de Menorca.

Entre los periódicos de estos dias anteriores solamente el *Genio* ha anunciado la provision de una plaza de oficial de la interpretacion de lenguas en el ministerio de Estado, á favor D. Joaquin María Bover.

El *Palmasano* de ayer da cuenta de la tempestad que descargó sobre Palma en la noche anterior, trae un comunicado en defensa de la obra del Sr. Lladó y en el folletín dos composiciones poéticas. Tambien publica la revista de costumbre; el *Genio* nada contiene de redaccioni.

Boletín religioso.

Santo de mañana.

SAN SERAPIO MÁRTIR.

Este santo padeció muchos tormentos hasta dar la vida por Cristo en Alejandria, teniendo por compañeros de su triunfo á los santos Cereal, Pupilo y Cayo.

CULTOS.

Mañana viénes

En la Concepcion al anochecer se dará principio al piadoso ejercicio de las Siete palabras en honor del Sto. Cristo del Nogal, que se venera en la misma, siendo el orador D. Cayetano Ignacio Seguí Pro. Continuará á la propia hora en los demas viénes de cuaresma, advirtiendo que se trasladará al día de la Anunciacion la que cae dentro el intervalo en que se celebra la novena de San José, y al domingo de Ramos la correspondiente al viénes Santo.

En San Francisco al toque de oraciones, concluido el *Via-Crucis* y la Corona de la Virgen, se hará la meditacion de una de las Siete palabras que habló Jesucristo en la cruz y la adoracion de sus sagradas llagas.

Anuncios oficiales.

ORDEN DE LA PLAZA.

Cefe de día para mañana el comandante graduado capitán del regimiento infantería de Luchana D. Mateo Carrion y Pujol.

Parada, hospital y provisiones, Luchana. El teniente coronel sargento mayor—Benito de Amores.

Recaudacion de contribuciones directas de Palma y su término.

Los señores contribuyentes que quieran verificar el pago de sus respectivas cuotas á domicilio se servirán manifestarlo en esta oficina en el preciso término de segundo dia, transcurrido el cual se entenderá que renuncian dicho beneficio y que quieren hacerlas efectivas en la misma.

Palma 26 de febrero de 1857.—Lorenzo Feliu ántes Nicolau.

Encargado de la recaudacion de contribuciones directas de esta ciudad y su término, y vencido el plazo para hacer efectivo el primer trimestre sin haberlo verificado la mayor parte de los contribuyentes, no puedo ménos de dirigirme á los mismos á fin de que se sirvan realizarlo, con lo que adeuden por los años anteriores, en el preciso término de seis dias á cuyo fin estará abierta la oficina desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, y desde las tres de esta hasta las cinco, pasado cuyo plazo me veré en la imprescindible necesidad de acudir al Sr. Administrador de Hacienda pública contra los morosos á fin de que sufran los recargos señalados por las instrucciones vigentes. Palma 26 de febrero de 1857.—Lorenzo Feliu ántes Nicolau.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

DE LAS BALEARES.

Rifa del mes de febrero de 1857.

En el sorteo ejecutado en el día de hoy á beneficio de la Casa de Espósitos han salido premiados los números siguientes:

SUERTES.	NÚMEROS.
1. ^a	Una preciosa cómoda y dos floreros de marisco. 1805
2. ^a	Una copa brasero de laton 2609
3. ^a	Medio aderezo de oro con rubies para señoras 6300
4. ^a	Un abanico superior. 7886
5. ^a	Un aderezo de porcelana. 5856
6. ^a	Doce cucharitas de plata 6017
7. ^a	Una cruz de malta de oro. 5284
8. ^a	Un cucharon de plata. 5474
9. ^a	Un relicario de oro. 3922
10. ^a	Otro idem. 5389

Y se anuncia al público á fin de que las personas á quienes pertenezcan los billetes premiados, se presenten con ellos en la secretaría de esta Junta.

Palma 25 de febrero de 1857.—Miguel Garau, secretario.

Boletín comercial y marítimo.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 25.

De Tortosa en 15 dias laud Falcon, de 54 ton., patron Vicente Piñana, con 5 mar. y aceite.

De Malta en 10 dias polacra griega Robinson, de 252 ton., cap. D. Deustel P. Gudi, con 15 marineros y trigo.

Día 24.

De Villanueva en 2 dias 2.^a Dolores, de 100 ton., pat. José Prats, con 9 mar. y vino.

De Mahon en 2 dias laud Pieta, de 21 ton., patron Antonio Moner, con 4 mar., 1 pas., lastre y pelvera.

Anuncios particulares.

GRAN SURTIDO DE VIDRIOS PLANOS

en la tienda

situada en la plaza de Cort, nº 54.

El dueño del espresado establecimiento para proporcionar mas ventajas al público, para que pueda abastecerse de los objetos que abajo se espresan, ha acordado siga abierto el despacho desde hoy 5 de enero hasta el 19 de marzo próximo venidero.

Así mismo se hallarán en dicho establecimiento un gran surtido de lunas para espejos de muchísimas dimensiones y á precios muy acomodados; igualmente cristalería de varias clases; braseros de laton y estampas de muchas calidades.

Se advierte que los que quieran aprovecharse de las ventajas que su dueño promete, deben efectuar sus pagos al contado; de lo contrario no tendrán lugar las ventajas ofrecidas.

CHROMO.

En el mismo establecimiento hay depósitos del excelente barniz llamado *Chromo*, tan acreditado en toda la Francia, y en muchas capitales de la nacion española.

Esta composicion es para dar colores, encarnado, amarillo y negro á los suelos de los pisos, fajas de escaleras ó habitaciones como tambien á toda clase de maderas sin necesidad de frotar, secándose en dos horas sin percibir ningun olor. Este producto es muy necesario á toda clase de personas á quienes les gusta el lujo y la limpieza, y al mismo tiempo desaparecen las humedades de los puntos donde se hubiese puesto dicho chromo. El crédito que ha merecido y está mereciendo es la ventaja de sustituir las alfombras con economía y baratura por su larga duracion, y preservar el polvo de los insectos que nacen con el calor, y hacer desaparecer las humedades que suelen atraer tan malos resultados á la humanidad.

Para limpiarse se pasa muy ligeramente un pedazo de lana cualquiera despues de haber barrido, y si acaso los pies dejan manchas de barro, con una esponja mojada desaparecen al momento sin que por esto se altere la composicion.

Es un sistema importado de Paris y aprobado por la Academia de ciencias y arquitectura.

Precios dentro de la ciudad.

Una mano 2 maravedises el palmo cuadrado. Dos idem 3 maravedises idem idem.

Sea de cualesquiera color de los tres manifestados. Las personas que gusten aprovecharse de esta composicion pueden avistarse con el dueño del espresado establecimiento ó pasar aviso de palabra ó con esquila, y se acudirá á los puntos que se le indiquen, siendo dentro la ciudad.

Los precios fuera de la ciudad serán convencionales.

AL PÚBLICO.

En la tienda de comestibles, núm. 9, frente *can Sizerol*, calle del mismo nombre; se ha recibido bacalao primera calidad de las clases y precios siguientes:

Escocia á 12 cuartos, y por arrobas á 8 pesetas.

Islan á 14 cuartos.

Anchóva grande de la Coruña, sazónada, á un cuarto una.

En la misma tienda se fabrica chocolate sin mezcla alguna colorante, á 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 15 sueldos la libra, cada uno de por sí superior en clase. Para mejor seguridad de los compradores todo el chocolate va marcado con la inicial A. en los extremos de la libra, y el número del precio en todas las demas pastillas del centro.

HELADOS.—Los habrá de varias clases todos los domingos y fiestas de Cuaresma, en el café de la Union, sito en el paseo de la Princesa.

VENTAS.—En la tienda de bacalao, frente la casa del Sr. Cererol, núm. 6, véndese bacalao de primera calidad á los precios siguientes: Escocia á 12 cuartos. Islan (titulado equivocadamente mollaras islandesas) á 14 cuartos.

SIRVIENTES.—Se necesita una criada para cocinar y que pueda presentar buenos informes. En este caso la que quiera realizarlo acuda á la calle de los Angeles, número 25, cuarto principal.

Espectáculos.

TEATRO DEL CIRCULO MALLORQUIN.

Funcion 172 para el 26 de febrero.

Se pondrá en escena la ópera en 5 actos del maestro Donizetti, titulada

LUCIA DE LAMMERMOOR.

A las siete y media.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP,

EDITOR RESPONSABLE.